



Resolución Ministerial N° 0536 -2007-ED

Lima, 27 DIC. 2007

Visto el expediente N° 22913 - 2006, presentado por la Universidad de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 21 de noviembre de 2005, la Universidad de Navarra de España efectuó una donación a favor de la Universidad de Piura, consistente en libros (228 volúmenes) que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; bienes usados valorizados en CIF US\$ 1,379.570 (Mil Trescientos Setenta y Nueve y 570/100 Dólares Americanos), que serán destinados a la Biblioteca Central de dicha casa superior de estudios;

Que, según Guía N° 0501125 62 de la compañía Neutral Maritime Service, los bienes donados han sido enviados a la Aduana Marítima del Puerto del Callao;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el Anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 152-2003-EF y el Decreto Supremo N° 001-2004-EF, en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, la Dirección de Coordinación Universitaria mediante el Informe N° 098-2006-DCU-DINESUTP, da su conformidad con el procedimiento seguido por la Universidad de Piura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 114-97-EF; Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 003-98-EF y N° 152-2003-EF; Decreto Supremo N° 127-91-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-93-PCM; Decreto Supremo N° 006-2006-ED; Resolución Suprema N° 508-93-PCM; Decreto Supremo N° 001-2004-EF; Decreto Legislativo N° 935 y Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Navarra de España a favor de la Universidad de Piura, consistente en libros (228 volúmenes) que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; bienes usados valorizados en CIF US\$ 1,379.570 (Mil Trescientos Setenta y Nueve y 570/100 Dólares Americanos), que serán destinados a la Biblioteca Central de dicha casa superior de estudios.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 046-97-EF, los bienes donados a la Universidad de Piura, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que origina el beneficio de inafectación.



Artículo 3°.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, la Universidad de Piura, cumpla con remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la presente Resolución, copia del Acta de Entrega y Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, de acuerdo al formato correspondiente. El incumplimiento será notificado a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para las acciones de su competencia de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.7 y 9.3 de la citada Directiva.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad de Piura deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Puerto del Callao; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y a la Universidad de Piura, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

